



**Pucusana**  
**VUELVE A CRECER**

**ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2020-AL/MDP**

Pucusana, 29 de Diciembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

**VISTO:**

El Informe N° 171-2020-GPP/MDP de fecha 29.12.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 538-2020-GAJ/MDP de fecha 29.12.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Provedo N° 170-A-2020-GM/MDP de fecha 29.12.2020 de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que las Transferencia de Partidas constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que en caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL";

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54° del mencionado Decreto Legislativo; para la cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6° del Decreto De Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos Nrs.398-2015-EF, 031-2016-EF y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;



Que, en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF autoriza la Tránsito de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el otorgamiento del bono para la reactivación económica conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, autoriza la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales; asimismo la transferencia de partida otorgada a la Municipalidad Distrital de Pucusana que ascienden a la suma de S/ 49.700.00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles), el cual encuentra detallada en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales";



Que, mediante Informe N°171-2020-GPP/MDP de fecha 29.12.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 405-2020-EF corresponde aprobar la modificación presupuestal proveniente de la Tránsito de Partidas por S/ 49.700.00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pucusana para el otorgamiento del bono para la Reactivación Económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 538-2020-GAJ/MDP de fecha 29.12.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es viable aprobar la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, corresponde aprobar la modificación presupuestal proveniente de la Tránsito de Partidas por S/ 49.700.00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Proveedor N° 170-A-2020 de fecha 29.12.2020, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

**EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF por un monto de S/ 49.700.00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 03 Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:



**Pucusana**  
VUELVE A CRECER

ALCALDIA

**MODIFICACIÓN EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2020**  
(Decreto Supremo N° 405-2020-EF)

**EGRESOS**

Piiego	: 301273. Municipalidad Distrital de Pucusana
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignación Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto / Proyecto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5006373. Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica
Fuente de Fto.	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	: 19. Recursos por Operaciones de Crédito
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.
MONTO	: S/ 17,900.00
	: 2.3. Bienes y Servicios
MONTO	: S/ 31,800.00
TOTAL EGRESOS	: S/ 49,700.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Transferencia de Paridas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUCUSANA

*[Firma]*  
VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA  
Alcalde